

## **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA:** **NORMATIVA APLICABLE**

### **EJERCICIO ECONÓMICO: 2024-2025**

De conformidad con el artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2014, del 20 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa de la **normativa básica aplicable** a la Fundación:

La Fundación se rige, a nivel legal, por el régimen establecido en el Título III - De las Fundaciones, de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, que entró en vigor el 2 de agosto de 2008, por la Ley 5/2001, de 2 de mayo, de Fundaciones, del Parlamento de Cataluña (en aquello no derogado por la Ley 4/2008 indicada anteriormente) y por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones en aquellas previsiones que le sean aplicables. A nivel fiscal se rige por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin hasta lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y Reglamento que la desarrolla (R.D. 1270/2003).

Desde la vertiente contable, le es de aplicación el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Plan de Contabilidad de las Fundaciones y Asociaciones sujetas a la legislación de la Generalitat de Cataluña, el Decreto 125/2010, de 14 de septiembre, que modifica parcialmente el Plan de Contabilidad de las Fundaciones y Asociaciones (Decreto 259/2008).

En cuanto a las obligaciones en materia de transparencia, la Fundación le es aplicable la Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública; y la Orden JUS/152/2018, de 12 de septiembre, por la cual se establece el nivel de sujeción de las fundaciones y de las asociaciones declaradas de utilidad pública a los instrumentos de transparencia establecidos por la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública.

De conformidad con la Orden JUS/152/2018, de 12 de diciembre, la Fundación se clasifica como una fundación de dimensión reducida que no recibe fondos públicos razón por la cual tiene que dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la mencionada Orden.

**Próxima actualización información: enero 2026**